



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 021/23**

**Sucre, 25 de enero de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 18 de enero de 2023 (Reg. CM-120), el Dr. Marco Antonio Baldivieso Jinés, REPRESENTANTE DEL COMITÉ CHUQUISAQUEÑO DE JURISTAS INDEPENDIENTES, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, autorización de espacios públicos, con la finalidad de instalar MESAS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS para la REFORMA JUDICIAL a partir del 23 de enero al 23 de marzo de 2023, de Hrs. 08:00 a 22:00, en los siguientes espacios: Plaza 25 de Mayo, Ex Peatonal, Plazuela San Francisco, Terminal de Buses, Plazuela San Juanillo, Rotonda del TDJ, San Roque, Avenida de las Américas, El Reloj, Yurac Yurac, El Tejar y Kora Kora.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 25 de enero de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de la PLAZA 25 DE MAYO y la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor del impetrante, con la finalidad de instalar MESAS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS para la REFORMA JUDICIAL a partir del 23 de enero al 23 de marzo de 2023, de Hrs. 08:00 a 22:00, sujeto a una Agenda Especial. Con relación a otros espacios públicos que indica en su nota, debe solicitar a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, en razón de competencias.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones  
RESUELVE:**

**Art. 1°.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de la PLAZA 25 DE MAYO y la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor del Dr. Marco Antonio Baldivieso Jinés, REPRESENTANTE DEL COMITÉ CHUQUISAQUEÑO DE JURISTAS INDEPENDIENTES, con la finalidad de instalar MESAS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS para la REFORMA JUDICIAL a partir del 23 de enero al 23 de marzo de 2023, de Hrs. 08:00 a 22:00, sujeto a una Agenda Especial. (Se deja establecido, que el responsable de esta actividad debe cumplir con los protocolos y las medidas de**

S.O.006/23  
R.A.M. N° 021/23  
CM-120  
Fs.1





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

bioseguridad).

**Art. 2º.** Con relación a otros espacios públicos que indica en su nota, como ser: Ex Peatonal, Terminal de Buses, Plazuela San Juanillo, Rotonda del TDJ, San Roque, Avenida de las Américas, El Reloj, Yurac Yurac, El Tejar y Kora Kora; debe solicitar a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, en razón de competencias.

**Art. 3º.** El representante de esta actividad, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la aglomeración de personas.

**Art. 4º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

